Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5335/2023.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EDG/EATA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5335/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Seguridad Ciudadana

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Del periodo que corre del 1° de enero de 2023 al 30 de junio del 2023, el aforo total de los vehículos que transitaron por día en la zona de periférico, divididos en los sectores siguientes: 1) Respecto de su lateral del periférico; 2) Los carriles centrales y 3) Y lo que respecta al segundo piso.

Porque la información que mandan es imprecisa y no es la que se solicitó.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
Confirmar la respuesta emitida.

Palabras clave: Entrega de lo solicitado, modalidad elegida, artículo 219, aforo vehicular.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	9
6. Estudio de agravios	9
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Seguridad Ciudadana

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5335/2023

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5335/2023,** interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El diez de julio, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090163423002264 en la que realizó diversos requerimientos.

II. El catorce de agosto, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través de los oficios SSC/DEUT/UT/4808/2023 y SSC/SCT/010887/2023, y sus anexos, de fecha catorce y dos de agosto, firmados por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia y la Secretaría de Control de Tránsito.

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

III. El veintidós de agosto, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del veintiocho de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Asimismo, en vía de diligencias para mejor proveer, ese requirió al Sujeto Obligado para que remitiera lo siguiente:

1. Remita copia íntegra y sin testar del CD que puso a disposición de la parte recurrente, del cual señaló contiene la información solicitada.

V. El doce de septiembre, mediante la PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio SSC/DEUT/UT/5577/2023, firmado por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia y sus anexos, de fecha once de septiembre, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones, remitió las diligencias para mejor proveer solicitadas y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato "*Detalle del medio de impugnación"* se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el catorce de agosto, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veintidós de agosto, es decir al sexto día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.
[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte solicitante requirió lo siguiente:

> *El aforo total de vehículos que transitaron por día en la zona de periférico, divididos en los sectores siguientes:*
>
> *1) Respecto de su lateral del periférico*
> *2) Los carriles centrales*
> *3) Y lo que respecta al segundo piso*
>
> *La información anterior se solicita de la fecha del 1° de enero de 2023 al 30 de junio del 2023.*

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

- Señaló que turnó la solicitud ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, la cual asumió competencia plena para conocer de lo solicitado, informando lo siguiente:

- Indicó que remitió los aforos vehiculares comprendidos en el periodo solicitado en Anillo Periférico con sus diferentes intersecciones, de modo electrónico, conforme a lo solicitado dentro del periodo y vialidades requeridas, al correo electrónico de la persona solicitante.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Asimismo, puso a disposición la información solicitada, de manera gratuita en un (01) CD, con la información proporcionada por la Subsecretaría de Control de Tránsito, mismo que informó que se podía recoger en Ermita sin número, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Teléfono 52425100 ext. 7801, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. A través de los respectivos alegatos, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, por lo que reforzó que proporcionó la información tal como obra en sus archivos.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó al tenor de lo siguiente:

- *La información que mandan es imprecisa y no es la que se solicitó.***- Agravio Único. -**

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto en el numeral inmediato anterior, tenemos que la parte recurrente se inconformó a través de un único agravio en el que se inconformó porque la información que mandaron es imprecisa y no es la que se solicitó. -**Agravio Único. –**

Al respecto, es necesario recordar que la parte recurrente solicitó, del periodo que corre del 1° de enero de 2023 al 30 de junio del 2023, el aforo total de los vehículos que transitaron por día en la zona de periférico, divididos en los sectores siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- 1) Respecto de su lateral del periférico
- 2) Los carriles centrales
- 3) Y lo que respecta al segundo piso

A dicha petición, derivado del volumen, el Sujeto Obligado remitió la información por correo electrónico y puso a disposición, de manera gratuita, un CD, del cual señaló contiene lo requerido. En este sentido, en vía diligencias para mejor proveer este Instituto requirió al Sujeto Obligado para que remitiera el CD que contiene la información, de cuya revisión se desprende lo siguiente:

I. El cuadro contiene el aforo vehicular por Entidad, alcaldía (delegación), colonia, ubicación, hora, tipo de automóvil, condiciones atmosféricas y condiciones de pavimento; tal como se observa a continuación:

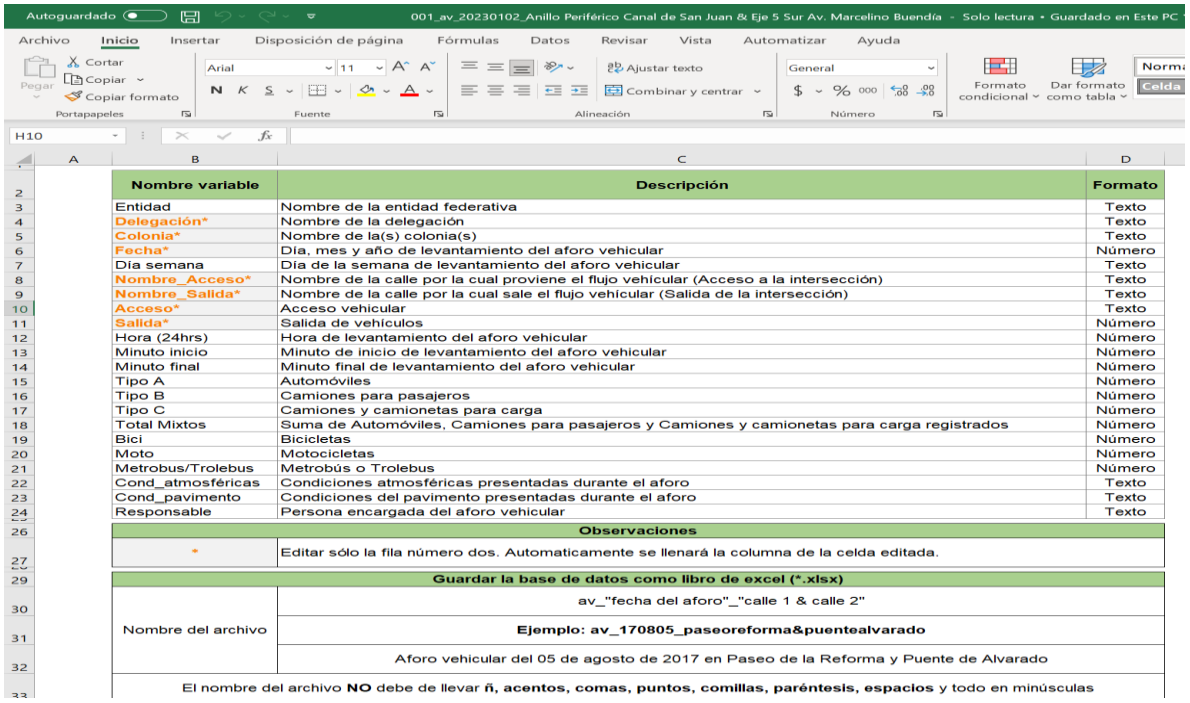

Nombre variable	Descripción	Formato
Entidad	Nombre de la entidad federativa	Texto
Delegación*	Nombre de la delegación	Texto
Colonia*	Nombre de la(s) colonia(s)	Texto
Fecha*	Día, mes y año de levantamiento del aforo vehicular	Número
Día semana	Día de la semana de levantamiento del aforo vehicular	Texto
Nombre_Acceso*	Nombre de la calle por la cual proviene el flujo vehicular (Acceso a la intersección)	Texto
Nombre_Salida*	Nombre de la calle por la cual sale el flujo vehicular (Salida de la intersección)	Texto
Acceso*	Acceso vehicular	Texto
Salida*	Salida de vehículos	Número
Hora (24hrs)	Hora de levantamiento del aforo vehicular	Número
Minuto inicio	Minuto de inicio de levantamiento del aforo vehicular	Número
Minuto final	Minuto final de levantamiento del aforo vehicular	Número
Tipo A	Automóviles	Número
Tipo B	Camiones para pasajeros	Número
Tipo C	Camiones y camionetas para carga	Número
Total Mixtos	Suma de Automóviles, Camiones para pasajeros y Camiones y camionetas para carga registrados	Número
Bici	Bicicletas	Número
Moto	Motocicletas	Número
Metrobus/Trolebus	Metrobús o Trolebus	Número
Cond_atmosféricas	Condiciones atmosféricas presentadas durante el aforo	Texto
Cond_pavimento	Condiciones del pavimento presentadas durante el aforo	Texto
Responsable	Persona encargada del aforo vehicular	Texto

Observaciones	
*	Editar sólo la fila número dos. Automaticamente se llenará la columna de la celda editada.

Guardar la base de datos como libro de excel (*.xlsx)	
Nombre del archivo	av_"fecha del aforo"_"calle 1 & calle 2"
	Ejemplo: av_170805_paseoreforma&puentealvarado
	Aforo vehicular del 05 de agosto de 2017 en Paseo de la Reforma y Puente de Alvarado
El nombre del archivo **NO** debe de llevar **ñ, acentos, comas, puntos, comillas, paréntesis, espacios** y todo en minúsculas	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

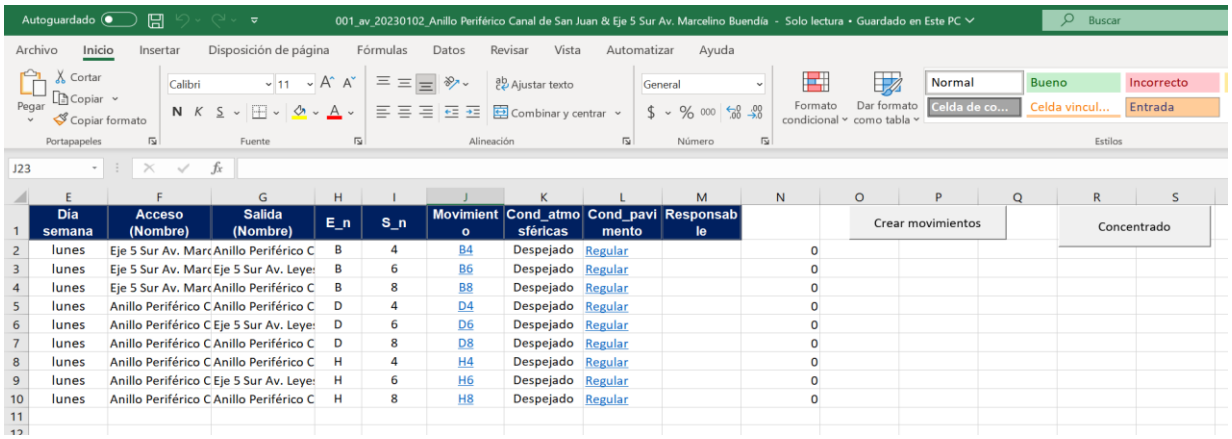

Día semana	Acceso (Nombre)	Salida (Nombre)	E_n	S_n	Movimiento	Cond_atmosféricas	Cond_pavimento	Responsable	
lunes	Eje 5 Sur Av. Marc	Anillo Periférico C	B	4	B4	Despejado	Regular		0
lunes	Eje 5 Sur Av. Marc	Eje 5 Sur Av. Leye	B	6	B6	Despejado	Regular		0
lunes	Eje 5 Sur Av. Marc	Anillo Periférico C	B	8	B8	Despejado	Regular		0
lunes	Anillo Periférico C	Anillo Periférico C	D	4	D4	Despejado	Regular		0
lunes	Anillo Periférico C	Eje 5 Sur Av. Leye	D	6	D6	Despejado	Regular		0
lunes	Anillo Periférico C	Anillo Periférico C	D	8	D8	Despejado	Regular		0
lunes	Anillo Periférico C	Anillo Periférico C	H	4	H4	Despejado	Regular		0
lunes	Anillo Periférico C	Eje 5 Sur Av. Leye	H	6	H6	Despejado	Regular		0
lunes	Anillo Periférico C	Anillo Periférico C	H	8	H8	Despejado	Regular		0

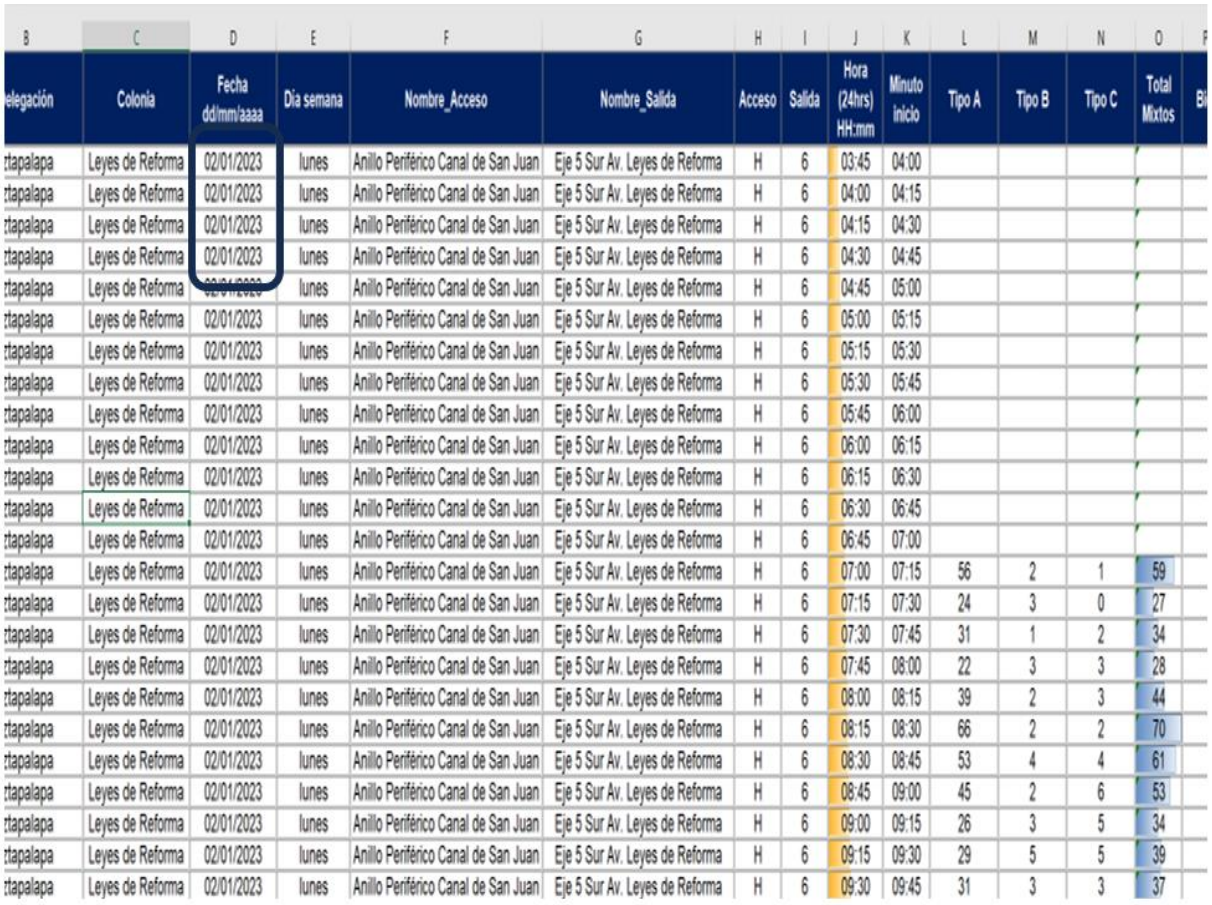

elegación	Colonia	Fecha dd/mm/aaaa	Día semana	Nombre_Acceso	Nombre_Salida	Acceso	Salida	Hora (24hrs) HH:mm	Minuto inicio	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Total Mixtos
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	03:45	04:00				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	04:00	04:15				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	04:15	04:30				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	04:30	04:45				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	04:45	05:00				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	05:00	05:15				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	05:15	05:30				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	05:30	05:45				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	05:45	06:00				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	06:00	06:15				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	06:15	06:30				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	06:30	06:45				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	06:45	07:00				
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	07:00	07:15	56	2	1	59
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	07:15	07:30	24	3	0	27
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	07:30	07:45	31	1	2	34
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	07:45	08:00	22	3	3	28
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	08:00	08:15	39	2	3	44
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	08:15	08:30	66	2	2	70
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	08:30	08:45	53	4	4	61
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	08:45	09:00	45	2	6	53
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	09:00	09:15	26	3	5	34
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	09:15	09:30	29	5	5	39
tapalapa	Leyes de Reforma	02/01/2023	lunes	Anillo Periférico Canal de San Juan	Eje 5 Sur Av. Leyes de Reforma	H	6	09:30	09:45	31	3	3	37

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fx =A$2

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Delegación	Colonia	Fecha dd/mm/aaaa	Día semana	Nombre_Acceso	Nombre_Salida	Acceso	Salida	Hora (24hrs) HH:mm	Minuto inicio
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	nillo Periférico Canal de Garay (indebid	nillo Periférico Canal de Garay (indebid	A	5	00:00	00:15
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	00:15	00:30
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	00:30	00:45
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	00:45	01:00
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	01:00	01:15
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	01:15	01:30
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	01:30	01:45
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	01:45	02:00
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	02:00	02:15
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	02:15	02:30
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	02:30	02:45
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	02:45	03:00
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	03:00	03:15
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	03:15	03:30
Iztapalapa	de Santa María Tom	13/06/2023	martes	llo Periférico Canal de Garay (indebi	llo Periférico Canal de Garay (indebi	A	5	03:30	03:45

En este sentido, de la revisión a las tablas proporcionadas se desprende que contienen la información solicitada para el periodo exigido del enero de 2023 a junio de 2023, en las demarcaciones que fueron solicitadas.

II. Al respecto del nivel de desagregación que contiene la información requerida, es necesario recordar que el artículo 219 de la Ley de Transparencia establece que los Sujetos Obligados únicamente se encuentran obligados a entregar la información que obre en sus archivos, y **ésta no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme a características específicas del interés del solicitante**.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia **03/17** de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.[5]

Dicho criterio establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ***ad hoc*** para atender las solicitudes de información.

Con base en ello, es dable señalar que el Sujeto Obligado remitió la información en el grado de desagregación que obra en sus archivos, sin que ello implique que deba detentarla bajo las condiciones exigidas, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia.

III. Aunado a ello, es necesario evidenciar que la información que señaló el Sujeto Obligado que fue remitida en vía correo electrónico, constituye una actuación que está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE,** previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

> ***Artículo 5****. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe."*
>
> ***Artículo 32.-***
> *…*

[5] Consultable en: http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Trasparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17.,de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas,que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad****. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*
> …

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. [5]; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**.[6]

IV. Lo anterior se robustece, toda vez que no se localizó indicio que presuponga que el Sujeto Obligado deba detentar lo solicitado en el grado de desagregación exigido.

V. Ahora bien, no pasa desapercibido que en la solicitud quien es solicitante señaló en *Formato para recibir la información solicitada: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT* y, no obstante, el Sujeto Obligado manifestó que la información que contiene el CD que fuera puesto a disposición fue enviado al correo electrónico de quien es recurrente.

Al respecto, debe decirse que el cúmulo de lo requerido rebasa la capacidad de la PNT, toda vez que constituye un total de 27.3 MB; mientras que la PNT permite una capacidad de 20MB. Lo anterior, se observa en la siguiente pantalla:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

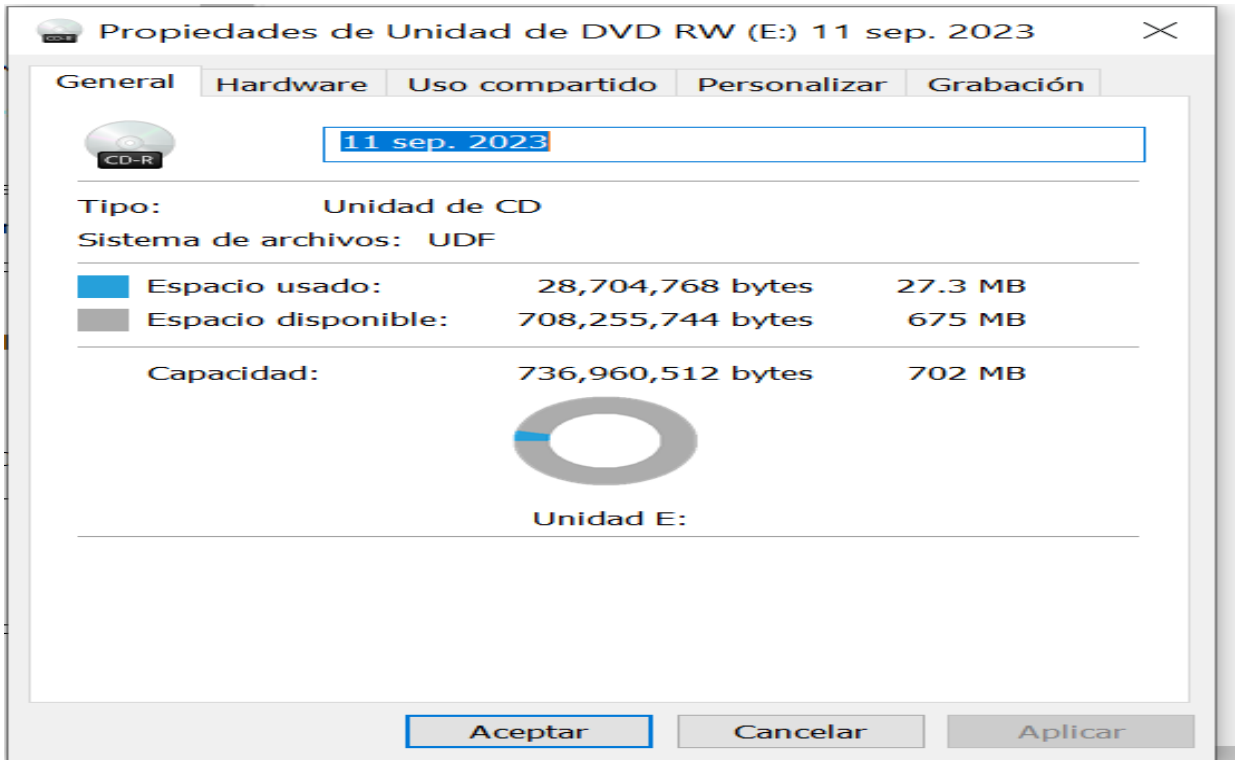

Debido a ello, se justifica el cambio en el medio para enviar la información, tomando en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información de quien es solicitante se remitió lo requerido en formato electrónico, tal como fue exigido.

En este sentido, con la actuación realizada en vía de correo electrónico, se respetó la modalidad electrónica y, además, se puso a disposición, de manera gratuita, la entrega del CD que contiene lo requerido en la modalidad elegida. Asimismo, no pasa desapercibido que, en atención al agravio, la parte recurrente consintió el medio por el cual se notificó la información; de hecho, su inconformidad es tendiente a controvertir la calidad de la información y no así el medio electrónico por correo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo tanto, tomando en consideración que la calidad de la información que fuera notificada a la parte recurrente es conteste con lo solicitado, para el periodo exigido, en los términos y condiciones de la solicitud, se tiene por validada la actuación del Sujeto Obligado: motivo por el cual tenemos que el agravio interpuesto es **infundado,** toda vez que se remitió, por parte de las áreas competentes la información solicitada en el grado de desagregación en el que obra en sus archivos; respetando la modalidad electrónica que fue exigida.

En consecuencia, la respuesta emitida estuvo apegada a derecho, debido a lo que es claro que el actuar del Sujeto Obligado observó lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
…
VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
…
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
…"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[6]

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la **concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[7]

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta impugnada a través del presente

[6] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.
[7] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

recurso de revisión.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20